



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL N° 2018-00013

DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS

DEMANDADO: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA y otros.

Guataquí, Cund, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 y 375 del C.G.P., designese como curador ad litem de las personas indeterminadas a la doctora PAULA MARCELA VILLAMIL RENDON a quien se le comunicará la presente determinación, se le dará posesión en legal forma y se le notificará el auto admisorio de la demanda para que la conteste dentro del término legalmente establecido.

Como gastos de curaduría se señala la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000, 00) que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS